

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se nombra Instructor de Pesca para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo a don Pascual Pillado García.

Hmos. Sres.: Como resultado del concurso-oposición efectuada en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 137), este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Instructor de Pesca de la modalidad de «Electrónica» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, plaza no escalafonada número 2020, a don Pascual Pillado García, nacido el 27 de enero de 1908, número de inscripción en el Registro de Personal B11C0000150, que percibirá los haberes establecidos para esta plaza, comprendida en el anexo II «Ministerio de Comercio» del Decreto 1436/1966, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, el cual debe expresar en dicho acto si desea percibir sus haberes en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 360/1973, de 5 de marzo, por el que se proclama Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Alicante a don Enrique Oltra Moltó

Cuádrtes los trámites dispuesto en la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y en el Decreto treinta y ocho/mil novecientos setenta y tres, de once de enero, procede

realizar la proclamación de Consejero nacional elegido por la provincia de Alicante de acuerdo con la propuesta elevada por aquel Consejo provincial, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Movimiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda proclamado Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Alicante el excelentísimo señor don Enrique Oltra Moltó, que quedará investido de la condición de Consejero una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los derechos y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se dispone el cese de don José Esteban Santisteban como Subjefe provincial del Movimiento de Vizcaya.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Vizcaya vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don José Esteban Santisteban como Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 1 de marzo de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se nombra a don Luis Alfonso Caño González Subjefe provincial del Movimiento de Vizcaya.

A propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Vizcaya vengo en nombrar a don Luis Alfonso Caño González Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 1 de marzo de 1973.

FERNANDEZ-MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar de este Centro directivo.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala auxiliar de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número:

Se convocan 223 plazas, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

2.2. Características:

a) De orden reglamentario.—De estas vacantes, cuatro se destinarán a Dolincación y dos para Mecánico de helicópteros, siendo las restantes para ocupar puestos de trabajo de mecanografía o de taquígrafia, sin perjuicio de los cometidos que a tales puestos de trabajo asigna el artículo 23, apartado 5, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo.—Las plazas convocadas estarán dotadas de acuerdo con el presupuesto de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1972.

3. SISTEMA SELECTIVO

3.1. Ejercicios y pruebas:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios.

3.1.1. Para los aspirantes a los puestos de mecanografía y taquigrafía:

Primero.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

1.ª Realizar un test de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes intelectivas y profesionales de los aspirantes, relacionadas con las tareas a desempeñar por los funcionarios de la Escala auxiliar.

2.ª Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica, de que a tal efecto acudirán provistos.

3.ª Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, varias preguntas sobre las materias del programa que figura como anexo I de estas bases y que estarán formuladas en una papeleta, sacada a la suerte entre las diez que a tal efecto hayan sido previamente preparados por el Tribunal y tenidas hasta entonces en secreto.

4.ª En esta prueba los aspirantes podrán optar entre una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquigráficamente a mano un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos y traducirlo, poniéndolo a limpo a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios y que hasta entonces mantendrá en secreto.

Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segundo.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio deberán contestar oralmente, durante el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa que figura como anexo segundo de la presente Resolución. A tal objeto dicho programa se ha dividido en dos partes, debiendo el opositor desarrollar un tema de cada parte.

Tercero.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este tercer ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar el conocimiento de alguno o de varios de los idiomas: alemán, inglés, francés e italiano, mediante una traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, para la calificación de «traducción», y otra de conversación, que consistirá en dialogar con el Tribunal para la calificación de «conocer».

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de Mecánica del automóvil, que figura como anexo III de estas bases.

Para la realización de este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas y salvo la de conversación en idiomas extranjeros con el Tribunal, los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este tercer ejercicio, deberán confirmarlo, concretando la prueba por que optan y, en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

3.1.2. Para los aspirantes a los puestos de delineación:

Primero.—Estará constituido por las pruebas siguientes, celebradas en una sola sesión:

Primera y segunda.—Realizar las pruebas descritas como primera (test psicotécnico) y tercera (escrito) en el ejercicio primero del apartado 3.1.1.

Tercera y cuarta.—Llevar a cabo, durante el tiempo que el tribunal juzgue necesario, de acuerdo con la naturaleza de esta prueba, ejercicios de rotulación y delineación.

Segundo.—Este ejercicio será el previsto también como segundo ejercicio (oral) en el apartado 3.1.1.

Tercero.—De carácter voluntario y con el fin de mejorar de puntuación, los opositores a los puestos de delineación que hubieren superado el segundo ejercicio podrán optar por alguna o algunas de las siguientes pruebas:

a) Una prueba de mecanografía igual a la descrita como segunda del ejercicio primero del apartado 3.1.1.

b) y c) Cualquiera de las pruebas previstas como b) sobre idiomas, y c), sobre mecánica del automóvil del ejercicio tercero del repetido apartado 3.1.1.

Para la ejecución de este ejercicio se tendrá en cuenta lo dispuesto en los dos últimos párrafos del preitado apartado.

3.1.3. Para los aspirantes a los puestos de Mecánico de helicópteros:

Primero.—Consistirá en la realización de las pruebas siguientes, celebradas en una sola sesión.

Primera y segunda.—Realizar las pruebas descritas como primera (test psicotécnico) y tercera (escrito) del ejercicio primero del apartado 3.1.1.

Tercera y cuarta.—Efectuar los ejercicios teóricos y prácticos que el Tribunal proponga para demostrar los conocimientos propios de dicha especialidad.

Segundo y tercero.—Estos ejercicios serán iguales a los previstos como segundo y tercero en el apartado anterior 3.1.2.

3.2. Periodo de prácticas:

Se establece un periodo de prueba no superior a seis meses para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la presente Resolución hayan recibido el nombramiento de interinos, los cuales, durante tal periodo, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho periodo, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá organizar cursos de formación sobre las materias específicas del servicio, al final de las cuales se realizarán los ejercicios oportunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o en condiciones de obtener uno u otro, salvo los aspirantes a los puestos de trabajo de Mecánico de helicópteros que, por su especialización, podrán sustituir dicho título por otro de Formación Técnica o Profesional que a juicio de esta Dirección General sea adecuado para la función a desempeñar por los mismos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni condenado por delitos dolosos.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

4.2. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas en la fecha de expiración del plazo señalado en la base 5 para la presentación de instancias y conservarlas durante el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Excepcionalmente bastará con que los requisitos a que se refieren los apartados b) y c) de la base 4.1 se cumplan dentro del plazo máximo de ocho meses, previsto en la base 8.3.

Tratándose del Servicio Social será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 11.2 para la presentación de documentos.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial que se publica como anexo IV de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos:

En las solicitudes se harán constar los siguientes datos:

a) Que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Que desean acogerse, en su caso, a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) La clase de plaza a la que aspiren de entre las previstas en el apartado 2.2. a), entendiéndose que los aspirantes han de solicitar uno solamente de los puestos indicados. Caso de señalarse más de uno o de no indicar ninguno, se presu-

mirá que se opta por los puestos de trabajo de Mecanografía y Taquigrafía.

La opción elegida entre las previstas para la cuarta prueba del ejercicio primero, si se trata de los aspirantes a puestos de mecanografía y taquigrafía, y la prueba o pruebas optadas de las del tercer ejercicio, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan los opositores.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en la Sección de Personal de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Oposición Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.1.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un funcionario directivo de la Jefatura Central de Tráfico, con destino en sus Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y otros dos de su Escala Técnica, actuando uno de estos últimos de Secretario.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Personal.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Realización de ejercicios por los opositores residentes en las islas Canarias y en otras provincias.

Además del Tribunal Central a que se hace referencia en el epígrafe 7.1 de la presente Resolución, y con el fin de que los aspirantes a los puestos de mecanografía y taquigrafía puedan realizar las primeras pruebas sin necesidad de desplazarse a Madrid, se constituyen Tribunales regionales auxiliares en las capitales que a continuación se detallan:

- I. Bilbao, que comprenderá las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Santander.
- II. León, que comprenderá las provincias de León, Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Palencia.
- III. Barcelona, que comprenderá las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Teruel, Huesca y Baleares.
- IV. Sevilla, que comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Melilla y Ceuta y domiciliados en Marruecos.
- V. Las Palmas de Gran Canaria, que comprenderá las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Sahara.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas, correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales regionales auxiliares tendrá carácter voluntario, pudiendo optar los opositores domiciliados en las provincias indicadas en este epígrafe entre verificar las pruebas ante el señalado para su región o ante el Tribunal Central, en el bien entendido que dentro de los Tribunales regionales solamente pueden acudir al que de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia corresponda a la provincia de su residencia, sin que sea posible hacerlo ante el Tribunal auxiliar constituido en otra región.

Sólomente podrá verificarse ante estos Tribunales el ejercicio primero del grupo de opositores a los puestos de mecanografía y taquigrafía.

Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición, se señalarán separadamente los datos correspondientes al ejercicio a desarrollar ante el Tribunal Central y ante los Tribunales regionales auxiliares constituidos.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Orden de actuación de los opositores.

Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

8.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El primer ejercicio dará comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución.

La fecha, hora y lugar de comienzo de dicho primer ejercicio se acordará por el Tribunal mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Para el resto de los ejercicios los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. De igual modo se valorará de 0 a 10 puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios primero y segundo será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos como mínimo. Sin embargo, la prueba de mecanografía del primer ejercicio para los opositores a los puestos de mecanografía y taquigrafía, así como las de rotulación y delineación y de mecánica de helicópteros para los aspirantes, respectivamente, a los puestos de Delineación y Mecánico de helicópteros, tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas, para aprobar dicho ejercicio, la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico de cada prueba serán objeto de calificación, en las escritas, la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética, y en las orales, la exposición ordenada y correcta.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenografía, mecanográfica y mecánica del automóvil podrá asignarse como máximo un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán podrá asignarse como máximo la puntuación de 1,25, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa; los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,825 podrán pasar a una de conversación para elevar su puntuación hasta el máximo de 1,25 puntos anteriormente señalada. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 1,00, distribuida de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa; los opositores que entre ambas pruebas de traducción obtengan una puntuación igual o superior a 0,50 podrán pasar a una de conversación para elevar su puntuación hasta el máximo de 1,00 punto anteriormente señalado.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose en los casos que proceda la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

10.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos afectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. Número y naturaleza.

Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2. que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Personal de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título a que se refiere la base 4.1. c).

f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, bastando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido en la convocatoria para la presentación de los documentos exigidos.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismos del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentaren la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencia.

12. NOMBRAMIENTO

12.1. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

12.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el periodo de pruebas que se establece en la norma 3.2 de la presente Resolución, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESIÓN

13.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento de funcionario interino, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento que establece el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y que recoge la norma 5.1., apartado b), de esta convocatoria.

13.2. *Ampliación.*

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. *Norma final*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—El Director general, Carlos Muñoz-Repliso y Vaca.

ANEXO I

TEMARIO DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central, El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente.
2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
3. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.
4. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.
5. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de seguridad social. Funcionarios de empleo.
6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.
7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.
8. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Su invalidez: Nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.
9. La protección jurídico administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
10. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas U. N. E.
12. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.
13. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivos. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilm.

14. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

ANEXO II

TEMARIO DE DERECHO DE LA CIRCULACIÓN

Primera parte

1. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.
2. La Organización central y periférica de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico. Las Comisiones Delegadas de Servicios Técnicos para Tráfico.
3. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera: Su reglamentación.
4. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
5. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.
6. Normas generales de circulación.
7. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebaño, de vehículos de tracción animal, y de bicicletas y vehículos análogos.
8. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses, y de tractores agrícolas y sus remolques.

Segunda parte

9. La circulación urbana. La circulación por autopistas.
10. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
11. Señales de la circulación.
12. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.
13. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de los vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.
14. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.
15. Las infracciones a normas de circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.
16. La técnica de tráfico. Su contenido. Misiones atribuidas a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

ANEXO III

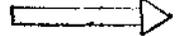
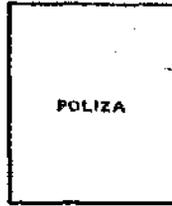
TEMARIO SOBRE MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL

1. El vehículo como elemento del tráfico: El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).
2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Ralentí.
3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.
4. Engrase. Necesidad del engrase en los motores. Sistemas de engrase. Sistemas de bombas de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.
5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración «sellada». El termostato.
6. Equipo eléctrico. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y el regulador de voltaje.
7. Motores de combustión interna (Diesel). Características y funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.
8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidades. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puente trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.
9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Clases. Los neumáticos. La suspensión por ruedas independientes.
10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

ANEXO IV

POR FAVOR ESCRIBA LOS DATOS A MAQUINA, SI NO LE ES POSIBLE, HAGALO A MANO CON LETRAS MAYUSCULAS-TIPO IMPRENTA.

ANTES DE RELLENAR LA SOLICITUD LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO



El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido, previo abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para la Escala Auxiliar de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

1º apellido	2º apellido	Nombre	
		Sexo (3)	Estado civil(4)
Calle, plaza, etc.	Num.	Localidad	
Teléfono		Provincia	

(1) Documento nacional de identidad

Fecha de nacimiento (2)	DIA	MES	ANO

(5) Acogido Ley 17-7-47

TITULOS:

(6) PUESTO QUE PRETENDE

Mecanografía Delineación Mecánico de helicópteros

Prueba por la que opta para el primer ejercicio.
(solo para los aspirantes al puesto de trabajo de mecanografía)

TAQUIGRAFIA

REDACCION

EJERCICIOS VOLUNTARIOS QUE DESEA REALIZAR DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA

ALEMAN	Conoce	<input type="checkbox"/> Mecánica del automóvil
	Traduce	
INGLES	Conoce	<input type="checkbox"/> Estenografía
	Traduce	
FRANCES	Conoce	<input type="checkbox"/> Prueba mecanográfica
	Traduce	
ITALIANO	Conoce	
	Traduce	

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCION GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO.

A efectos de mi admisión en la referida oposición, DECLARO que:

- a) Me comprometo a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no he sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- b) No padezco defecto físico ni sanitario que me imposibilite para el puesto de trabajo que pretendo.
- c) No he sido condenado a penas que me inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- d) Que observo buena conducta.

e) Que acreditaré la

realización
exención

 del Servicio Social (para los aspirantes femeninos) (8)

(échele lo que no proceda)

f)

(Otras circunstancias que desee alegar, conforme a la convocatoria)

de de 19.....
(firma)

DERECHOS DE EXAMEN

Marque con el recuadro que corresponda y, en su caso, consigne los datos referentes al giro postal

Pagados al presentar la solicitud

Remitidos por giros postal núm.

Impuesto en

el día

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

MADRID

INSTRUCCIONES

- (1) Documento nacional de identidad. Es requisito indispensable para la admisión del aspirante la consignación de este dato. Si no tiene ocho cifras, deje blancos a la izquierda.
- (2) Fecha de nacimiento. Exprese días (dos cifras), mes (dos cifras) y año sólo con las dos últimas cifras; es decir, las decenas y unidades. Si el día, mes o año sólo tiene una cifra significativa, utilice siempre ceros a la izquierda.
- (3) Sexo. Consignar sólo V o M., según se trate de varón o mujer.
- (4) Estado civil. Utilice las siguientes siglas: Soltero, S; casado, C; viudo, V.
- (5) Señálese en el espacio letra F) el motivo por el que se acoge a la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 del mismo mes y año).
- (6) Puesto que pretende. Los aspirantes a los puestos de trabajo de Mecanografía y Taquigrafía deberán cumplimentar, tachando al efecto el recuadro que le interese, la opción recogida en la convocatoria para el desarrollo de la cuarta prueba de que consta el primer ejercicio; esto es, la toma taquigráfica de un dictado o la redacción a máquina de un escrito de trámite.
- (7) Idiomas. Tache lo que no le interese.
- (8) Es suficiente que se haya realizado antes de expirar el plazo de treinta días concedidos para la presentación de los documentos exigidos, una vez publicada la lista de aprobados en la oposición.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una vacante de Capataz de primera, con destino a la Sección de Explotación de esta Confederación.

Debidamente autorizada esta Confederación Hidrográfica del Ebro por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 15 de enero de 1973, para la celebración de concurso-oposición libre para proveer una vacante de Capataz de primera con destino a la Sección de Explotación de esta Confederación, se anuncia con la presente convocatoria, con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Trabajo de Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, el oportuno concurso-oposición con sujeción a las siguientes

Bases

Primera:

- a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante el oportuno certificado médico.
- b) Ser español mayor de dieciocho años.
- c) Aptitud intelectual proporcionada al cargo a que se aspire, con conocimiento de ortografía y las cuatro reglas aritméticas.

Segunda.—Se considerará como mérito preferente para ocupar la vacante anunciada el haber desempeñado competentemente, como interino o eventual, puesto de trabajo del mismo grupo o especialidad profesional, así como la mayor antigüedad en el Servicio con aquel carácter de interino o eventual.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se efectuarán por medio de instancia dirigida al señor Ingeniero Encargado del grupo II de la Sección de Explotación, don Angel Araoz y Sánchez Alborno, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, paseo de General Mola, 24 y 26, escritas de puño y letra del interesado y en las que se hará constar:

- Nombre y apellidos.
- Naturaliza de su estado civil.
- Domicilio.
- Profesión u oficio

Empresas o Servicios en donde estuvo colocado, justificando, en su caso, la causa de baja en las mismas y manifestando expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones de la convocatoria, circunstancias, número de familia y méritos con relación a la vacante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de esta Confederación, General Mola, 24 y 26, bien personalmente o por correo, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Cuarta.—El Tribunal encargado del examen y calificación de los aspirantes estará constituido por don Angel Araoz y Sánchez Alborno, Ingeniero de Caminos, en delegación del ilustrísimo señor Ingeniero Director, como Presidente; don Alfredo Cuadra Cuadra, Ayudante de Obras Públicas, como Vocal, y don Jorge Tafalla Gracia, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Secretario.

Quinta.—Terminados los exámenes, calificados los mismos y a propuesta del Tribunal, el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, iniciándose el período de prueba, con duración de un mes. Durante este período de prueba los aspirantes aprobados y admitidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado de situación familiar, o libro de familia.
- c) Certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, a juicio del Tribunal, producirá la anulación de la admisión provisional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por la falsedad cometida en la instancia.

Sexta.—Una vez transcurrido el período de prueba y aprobada por el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la propuesta de admisión definitiva, quedará incorporado a la plantilla de personal fijo del Organismo, y se le entregará una comunicación con su nombramiento.

Séptima.—El salario asignado al Capataz de primera es en la actualidad de 261 pesetas diarias.

Zaragoza, 15 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.465-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedráticos de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), para provisión de la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Clavero Arévalo.

Vocales:

A propuesta de la Facultad correspondiente: don Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de la Universidad de Valencia. Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 3 de febrero actual: Don Luis Suárez-Llanos Gómez don Buenaventura Castro Rial y don Manuel Olivencia Ruiz, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Sevilla, el primero y tercero, respectivamente, y en situación de excedencia voluntaria, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Luis Díez de Picazo y Poñce de León, Catedrático de Universidad en situación de supernumerario. Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 3 de febrero actual: Don Justino Duque Domínguez, don Jesús Rubio García-Mina y don Antonio Polo Díez, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Madrid y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.